



**Misión:** "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

**RESOLUCIÓN N° 193.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 61/2024 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR), EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "PAVIMENTACIÓN ÁREA OPERATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA TP DE ITÁ ENRAMADA" – PLURIANUAL" – ID N° 455.081.**

Asunción, 06 de agosto de 2025

**VISTO:**

El Expte. N° 828, Nota UOC N° 122 del 01 de agosto de 2025, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la solicitud de ampliación del monto y plazo del Contrato N° 61/2024, Lote 2, suscrito con la firma Nery Passi Rumich Ayala (Constructora Fenar), en el marco de la LPN N° 21/2024 "Pavimentación área Operativa y Reparaciones varias en la TP de Itá Enramada – Plurianual" – ID N° 455.081, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 92 del 06 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del Directorio N° 418 del 28 de noviembre de 2024, fue adjudicado el llamado a LPN N° 21/2024 "Pavimentación área Operativa y Reparaciones varias en la TP de Itá Enramada" - Lote N° 2, suscribiéndose en fecha 05 de diciembre de 2024 el Contrato N° 61, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma UNIPERSONAL NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR).

Que, por Resolución del Directorio N° 130 del 19 de junio de 2025, "Por la cual se aprueba la prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 61/2024 – Lote 2, suscrito con la firma UNIPERSONAL NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR), en el marco de la LPN N° 21/2024 "Pavimentación área Operativa y Reparaciones varias en la TP de Itá Enramada", y suscribiéndose la Adenda 01 en fecha 19 de junio de 2025 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma Nery Passi Rumich Ayala (Constructora Fenar);

Que, en el Informe de fecha 13 de junio de 2025 el Fiscal de Obras Ing. Rodrigo Daniel Duarte, expresa los motivos técnicos que ameritan la presente solicitud de Ampliación de Monto y Plazo del Contrato N° 61/2024 – ID N° 455.081; asimismo, el dictamen técnico emitido por el Administrador del Contrato, en el cual se solicita la aprobación de la Adenda N° 02, conforme a los siguientes antecedentes técnicos y legales expuestos a continuación:

- **Planilla ajustada:** rubros no ejecutados por un monto de G. 104.259.832 (Guaraníes ciento cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos).
- **Rubros nuevos y compensatorios a los rubros no ejecutados:** por un monto de G. 232.822.253 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres).
- **Monto de los trabajos adicionales:** total G. 128.562.421 (Guaraníes ciento veintiocho millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiuno) equivalente al 19,84% del monto contractual.
- **Presupuesto obtenido para los nuevos rubros:** Nery Passi Rumich Ayala (firma adjudicada) el monto de G. 232.822.253; ITC Ingeniería el monto de G. 260.760.923 y TP-1 INGENIERIA S.R.L. por un monto de G. 270.073.813;
- **Ampliación de Plazo:** 36 (treinta y seis) días calendarios equivalente al 20% del plazo contractual.

Que, por Providencia del Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 28 de julio de 2025, se informa que: Existe Disponibilidad Presupuestaria en Clase 1: Programa Central, Programa 1: Programa Central, Actividad 5: Construcciones Nuevas y Complementarias en varios Puertos, Código: 522 – 0 "Construcción de Obras de uso institucional", por un monto de G. 128.562.421.-

Que, con relación al caso planteado, el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone: *De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso*

Hoja 1/2



**Misión:** "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

*podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 230/25 – "Sección II Ampliaciones – Artículo 177 Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste".

Que, la Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 532 del 31 de julio de 2025.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud del Decreto N° 2264/24.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º. Autorizar* la Ampliación del monto del Contrato N° 61/2024 suscrito con la firma Nery Passi Rumich Ayala (Constructora Fenar), en el marco de la LPN N° 21/2024 "Pavimentación área Operativa y Reparaciones varias en la TP de Itá Enramada" – Plurianual – ID N° 455.081, por la suma de G. 128.562.421 (Guaraníes ciento veintiocho millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiuno) y la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos por 36 (treinta y seis) días calendarios más Lote 2.
- Artículo 2º. Facultar* al Presidente de la ANNP, Julio César Vera Cáceres, a la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 61/2024.Lote 2.
- Artículo 3º. Encomendar* a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como las gestiones tendientes a la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo al porcentaje ampliado, por parte del Contratista.
- Artículo 4º. Comunicar* a quienes corresponda y cumplido archivar.

**JULIO CÉSAR VERA CÁCERES**  
Presidente

**HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT**  
Miembro Titular

**MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ**  
Miembro Titular

**MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ**  
Miembro Titular

**MARIO ANÍBAL ROMERO LÉVERA**  
Miembro Titular